

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

COLEGIO SAN SEBASTIAN

DE LOS ANDES

2020



IMPORTANTE

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y este tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
 COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE LOS ANDES.

Tabla de contenido

I.- INTRODUCCIÓN	5
1.1.- MARCO CONCEPTUAL.....	6
1.2.- SENTIDO Y PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN	6
1.2.1.- SEGÚN SU INTENCIONALIDAD	7
1.2.2.- SEGÚN SU MOMENTO	8
1.2.3.- SEGÚN SU AGENTE.....	8
II.- DISPOSICIONES DE TRABAJO PEDAGÓGICO.....	9
2.1.- ESPACIOS Y TIEMPO DE TRABAJO COLABORATIVO	9
III.- DISPOSICIONES COMUNES AL REGLAMENTO.....	9
3.1.- DURACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CADA PERÍODO ESCOLAR.	9
3.2.- DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN.	10
3.2.1.- INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES.....	10
3.2.2.- INFORMACIÓN A LOS PADRES	10
3.3.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE EVALUACIÓN.....	10
3.3.1.- LINEAMIENTOS GENERALES:.....	10
3.3.2.- NÚMERO DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA.	11
3.3.3.- INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	12
IV.- DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.	13
4.1.- DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES.	13
4.1.1.- ESCALA DE CALIFICACIONES:	13
4.2.- CRITERIOS DE ACCIÓN EN CASO DE SITUACIONES QUE ALTEREN O INVALIDEN INSTRUMENTOS O INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.	13
4.2.1.- FILTRACIÓN DE INSTRUMENTOS:	13
4.2.2.- DE LA NEGACIÓN A RENDIR UNA EVALUACIÓN:	13
4.2.3.- DE LA COPIA Y/O PLAGIO:	14
4.3.- SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN.....	14
4.3.1.- AUSENCIA A LAS EVALUACIONES.....	145
4.3.2.- CASOS DEPORTIVOS:	15
4.3.3.- PROCEDIMIENTO PARA PRUEBAS ATRASADAS	15
4.3.4.- EN CASO DE CONTINGENCIAS NACIONALES:.....	156
4.4.- CRITERIOS GENERALES DE PROMOCIÓN.....	16
4.5.- PROMOCIÓN O REPITENCIA EXCEPCIONAL.	17
4.5.1.- PROTOCOLO DE DELIBERACIÓN PEDAGÓGICA:	17
4.5.2.- ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO:.....	18
4.6.- CONDICIONES EXCEPCIONALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	19
4.6.1.- INGRESO TARDÍO DEL ESTUDIANTE:	19

4.6.2.- AUSENCIAS POR PERIODOS PROLONGADOS:	19
4.6.3.- SUSPENSIONES DE CLASES POR TIEMPOS PROLONGADOS:	19
4.6.4.- EMBARAZO:	19
4.6.5 .-VIAJE:	19
4.6.6 .-CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR:	190
4.6.7 .-SITUACIÓN DE CERTÁMENES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE, LITERATURA, CIENCIAS Y ARTES:	190
4.6.8.- ADJUDICACIÓN DE BECAS Y PASANTÍAS:	190
V. DISPOSICIONES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	20
5.2.1.- NEE PERMANENTE CON CAMBIO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE:	201
5.2.2.- NEE PERMANENTE Y/O TRANSITORIA SIN MODIFICACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE.	21
5.3.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS / EVALUACIONES.....	212
5.3.1.- APLICACIÓN DE EVALUACIONES PARA ALUMNOS CON NEE PERMANENTES CON NECESIDAD DE ADECUACIONES CURRICULARES EN OBJETIVOS DE APRENDIZAJE.	22
5.3.2.- APLICACIÓN DE EVALUACIONES PARA LOS ALUMNOS CON NEE TRANSITORIAS O PERMANENTES SIN VARIACIÓN EN OBJETIVOS DE APRENDIZAJE.	¡Error! Marcador no definido.
5.4.- DISEÑO DE REGISTRO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA..	223
5.4.1.- CON RESPECTO A SU APLICACIÓN:	223
5.4.2.- CON RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.	22
5.5.-VÍAS DE COMUNICACIÓN.	22
5.5.1.- CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA:	22
5.5.2.- CON ESPECIALISTA Y MEDICO TRATANTE:	234
VI- DISPOSICIONES PARA LA COMUNICACIÓN EFECTIVA.	23
6.1.- CON PROFESORES, ALUMNOS Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.....	23
6.2.- CON LA FAMILIA, PADRES Y APODERADOS.....	245
VII.- SITUACIONES NO PREVISTAS Y CAMBIOS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.....	25

I.- INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a todas las situaciones pedagógicas de los estudiantes pertenecientes a la Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media del Colegio San Sebastián de Los Andes RBD N° 14670-6, ubicado en Los Villares 3010 ciudad de Los andes, Región de Valparaíso, el cual tiene dependencia particular subvencionada.

Este mismo reglamento indica diferencias de principios y normas cuando es necesario precisarlo.

Específicamente, este reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes en las asignaturas del plan de estudios siendo el régimen escolar semestral.

Las disposiciones de este reglamento se asumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa desde el momento de su publicación. Para tal efecto, este documento será dado a conocer a los padres y estudiantes antes de la decisión de matrícula y se pondrá a disposición en la plataforma web del establecimiento para toda la comunidad educativa. Además, su contenido será difundido en talleres con alumnos, reuniones con apoderados y Consejos de Profesores al iniciarse el año escolar.

El presente Reglamento de Evaluación ha sido elaborado con el objeto de contextualizar los estatutos que regirán nuestro sistema de evaluación.

Exponemos a continuación los lineamientos, fundamentos, metas y fines que perseguimos como institución, para mejorar la calidad de todos los procesos pedagógicos y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. De acuerdo a las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación, la Dirección y el profesorado del colegio San Sebastián de los Andes, considerando:

- Que, según lo dispone el artículo 3 de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;
- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus estudiantes.
- Que es propósito del Ministerio de Educación dar mayor flexibilidad al Sistema Educacional y a la conducción del proceso educativo por parte de los establecimientos educacionales;
- Que, es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales respecto a los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, facultándolos para que, en el marco de la Reforma Educacional, tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje y las oficialicen en su Reglamento de Evaluación;
- Que, la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

- Lo dispuesto en el DECRETO N°67 de 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

1.1.- MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente reglamento y en conformidad con el decreto 67 de 20 de febrero 2018 se entenderá por:

- Reglamento: Instrumento mediante el cual, el establecimiento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere a solo sala de clase.
- Evidencia: Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar sus aprendizajes.

1.2.- SENTIDO Y PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

Entendemos la evaluación como un medio, como una actividad planificada y permanente para la mejora continua de los procesos y de los resultados de la tarea formativa. Por lo mismo, concebimos

la evaluación como una actividad integral que promueve el desarrollo de las personas en todas sus dimensiones. En este sentido podemos distinguir tres aspectos.

Proceso del aprendizaje:

Conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Acciones concretas como por ejemplo la diversificación de estrategias de enseñanza y aprendizaje e instrumentos de evaluación.

Progreso del aprendizaje:

Son los avances alcanzados por el estudiante respecto a un aprendizaje esperado.

Acciones concretas como la evaluación formativa y la retroalimentación permanente para la evidencia de progresos en los objetivos de aprendizaje esperados.

Logros de aprendizaje:

Es el resultado obtenido por el estudiante respecto a uno o varios objetivos de aprendizaje.

Acciones concretas como la toma de decisiones y seguimiento oportuno de los estudiantes para la consecución de los objetivos de aprendizaje.

1.2.1.- SEGÚN SU INTENCIONALIDAD

Evaluación diagnóstica:

La evaluación diagnóstica es un proceso sistemático y riguroso que se realiza al inicio de un año escolar, un tema o un período académico. Busca dos objetivos: primero, entender en qué estado están los estudiantes al comienzo del año, el tema o el período; y segundo, tomar decisiones que faciliten y mejoren el aprendizaje durante el desarrollo del proceso educativo.

Evaluación formativa:

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación Sumativa:

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente.

1.2.2.- SEGÚN SU MOMENTO

Evaluación diagnóstica/inicial:

Consiste en conocer los conocimientos previos de los estudiantes en relación a los objetivos del año anterior u otra cuando corresponda, permite decidir desde dónde se comienza la experiencia de aprendizaje formal de los estudiantes.

Evaluación procesual:

Consiste en la valoración a través de la recogida continua de datos del proceso de aprendizaje de los estudiantes a lo largo del período de tiempo fijado para la consecución de las metas u objetivos. La evaluación procesual es de gran importancia dentro de una concepción formativa de la evaluación, porque permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha.

Evaluación final:

Consiste en la recogida y valoración del proceso aprendizaje de los estudiantes al término de un módulo o unidad de aprendizaje.

1.2.3.- SEGÚN SU AGENTE

Heteroevaluación:

La aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

Co-Evaluación:

La aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes transversales que posee cada asignatura o módulo y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

Auto-Evaluación:

La aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

Observación:

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos construidos por el docente o por otros especialistas en evaluación, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones directas o indirectas mencionadas anteriormente.

II.- DISPOSICIONES DE TRABAJO PEDAGÓGICO.

2.1.- ESPACIOS Y TIEMPO DE TRABAJO COLABORATIVO:

- a. Al realizar las planificaciones y durante el año escolar en al menos una instancia en cada semestre, se generarán espacios de discusión entre los profesores para determinar los criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de cada asignatura. Así, mediante un trabajo colaborativo, será posible promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza.
- b. Los departamentos de las distintas asignaturas o módulos se reunirán una vez a la semana para el análisis de instrumentos, cobertura curricular, y la confección diversificadas de los mismos, así como también al trabajo interdisciplinario.
- c. Los Jefes de Departamento se reunirán con los Coordinadores Académicos a lo menos una vez al mes para el análisis de la práctica pedagógica y la toma de decisiones que implique el mejoramiento del proceso, progreso y logros de los estudiantes y eventuales problemáticas que se presenten.
- d. El equipo directivo junto a los jefes de departamentos, velarán por una adecuada coordinación de las instancias evaluativas para; por una parte, evitar sobrecarga de los estudiantes y por otra, establecer los lineamientos para que exista retroalimentación de las mismas.
- e. Además, existirá el Consejo de Profesores que reflexionará y velará por la buena toma de decisiones frente a problemáticas y eventualidades que se puedan dar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

III.- DISPOSICIONES COMUNES AL REGLAMENTO.

3.1.- DURACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CADA PERÍODO ESCOLAR.

El año escolar se divide en dos períodos académicos semestrales.

Dentro de este período se considerarán los distintos tipos de evaluación, consignados anteriormente.

En cuanto a las calificaciones, estas podrán ser cualitativas y cuantitativas; respecto a estas últimas, el promedio semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con redondeo a la décima. La calificación anual de cada asignatura será el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con redondeo a la décima y será la calificación final de la promoción.

3.2.- DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN.

3.2.1.- INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES

Al inicio de cada semestre, el profesor indicará a los estudiantes la cantidad y tipos de calificaciones que supondrá su asignatura, estableciéndose un calendario de evaluaciones. Será responsabilidad del estudiante consignarlo en el cuaderno de cada área. Además, el profesor de cada asignatura deberá informar a los estudiantes las habilidades cognitivas y psicomotrices correspondientes, por medio de tablas de especificaciones, listas de cotejo o rúbricas en cada asignatura antes de cada evaluación, considerando para esto una semana de anticipación como mínimo.

Una vez realizada la evaluación sumativa, el alumno deberá conocer su calificación con un plazo máximo de 10 días hábiles, después de la aplicación.

Luego de la entrega de los logros de cada evaluación, tanto el docente como el estudiante, deberán desarrollar la retroalimentación y correcciones respectivas, de tal forma que los estudiantes consoliden su aprendizaje y reflexionen frente al progreso de estos mismos.

La calificación debe quedar registrada en libro de clases y/o libro digital, como en el sistema tecnológico con que cuenta el colegio, el cual está disponible para consultas (página web), siendo la prioridad el registro en el libro de clase y luego el sistema digital.

3.2.2.- INFORMACIÓN A LOS PADRES

En la primera reunión de apoderados de cada semestre, el profesor jefe o quién dirija la reunión de apoderados, comunicará el programa de evaluación que supondrá cada asignatura. Se entregará en cada reunión de apoderados un informe escrito detallando el progreso de los estudiantes en relación a calificaciones de cada asignatura, observaciones de la hoja de vida y asistencia. Además, semestralmente se entregará un informe de calificaciones y personalidad, que dará cuenta del estado de avance de los objetivos de aprendizajes transversales.

Existe el sistema tecnológico del colegio (página web) para que los padres y apoderados consulten y se informen acerca del progreso de los estudiantes durante el transcurso del semestre y año escolar.

3.3.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE EVALUACIÓN.

3.3.1.- LINEAMIENTOS GENERALES:

- a. Evidencia para el proceso del aprendizaje:

En cada asignatura o módulo en los cursos de 1° básico a 8° básico se deberá tener de forma obligatoria una carpeta de proceso donde cada estudiante incorpore sus recursos de aprendizajes formativos como sumativos (guías de estudio, fichas, láminas, instrumentos de evaluación, entre otros) y así contribuir a un trabajo sistemático en su proceso de estudio. En el caso del ciclo de enseñanza media, esta medida solo se considerará si una asignatura determine usar y evaluar un portafolio.

El objeto de esto es contar con evidencia concreta del proceso de los estudiantes, la toma de decisiones en el proceso de promoción y repitencia. Es absoluta responsabilidad del estudiante mantener su carpeta al día.

En el caso de calificar este material, es importante consignar que todos los instrumentos anexados deben estar debidamente retroalimentados y corregidos por los estudiantes, lo que significa que no puede ser un simple acto de “archivar” material pedagógico.

b. Sobrecarga de evaluaciones:

Al momento de calendarizar las evaluaciones sumativas para cada curso en específico, no se podrán considerar más de dos evaluaciones sumativas durante una jornada escolar, ya sean orales o escritas. La entrega de informes, trabajos de investigación y cualquier otra tarea consignada con anticipación no serán considerados para estos efectos.

c. Escala de exigencia para todas las signaturas o módulos.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio por semestre. La escala establece los siguientes parámetros:

Exigencia (%)	Calificación
0	1,0
60	4,0
100	7,0

3.3.2.- NÚMERO DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA.

Cada asignatura contará con un mínimo de **cuatro calificaciones por semestre**. No obstante, las asignaturas que excedan este número deberán justificar pedagógicamente su decisión.

Es importante destacar que luego de la entrega de los logros de cada evaluación, tanto sumativa o formativa, el docente como el estudiante, deberán desarrollar la retroalimentación y correcciones respectivas, de tal forma que los estudiantes consoliden su aprendizaje y reflexionen frente al progreso de estos mismos.

Cada profesor al inicio del año escolar deberá entregar en detalle para cada asignatura y nivel correspondiente, el programa de evaluaciones para cada semestre, indicando los tiempos, objetivos e indicadores de evaluación, el cuál debe tener coherencia con la planificación.

Cualquier situación que requiera modificación deberá sustentarse con fines pedagógicos y se acordará con Coordinación Académica y Jefes de Departamento, debiendo ser informado con anticipación a los estudiantes.

3.3.3.- INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

El establecimiento velará porque se aplique una diversidad de evaluaciones para responder tanto a las necesidades del currículum como también de los estudiantes.

Entre ellas se mencionan las siguientes, las que podrán estar sujetas a una calificación cualitativa o cuantitativa.

- Exposición o disertación con o sin preguntas insertas
- Caracterización o dramatizaciones
- Pruebas escritas u orales.
- Trabajo de investigación, audiovisuales, de laboratorio
- Mapas conceptuales.
- Ensayos
- Bitácoras
- Problemas numéricos
- Problemas planteados verbalmente
- Tareas guiadas por el docente
- Estudio de casos
- Elaboración de productos Tecnológicos y Artísticos (proyectos).
- Trabajos de experimentación.
- Foros y/o debates.
- Ticket de salida
- Seminario
- Salida a terreno
- Trabajo en clases

Los instrumentos o tipos de evaluaciones podrán ser desarrollados individualmente por una asignatura o integrar una o más, para lo cual se aplicará la modalidad de trabajo interdisciplinario. Asimismo, las evaluaciones serán individuales o grupales, considerándose que para estas últimas deberá evaluarse tanto el desempeño individual, como colectivo.

Además, y no obstante lo establecido en los puntos anteriores, será posible incorporar instrumentos o tipos de evaluación no considerados anteriormente, siempre y cuando ellos sean debidamente planificados e informados a Coordinación Académica/Jefatura Departamentos y estudiantes; y responda específicamente a las necesidades de desarrollo de habilidades, capacidades, destrezas y conocimientos de nuestros estudiantes.

IV.- DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

4.1.- DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES.

4.1.1.- ESCALA DE CALIFICACIONES:

Los estudiantes serán calificados, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0, hasta con un decimal, siendo la nota mínima de aprobación un 4.0 con un porcentaje de exigencia de un 60%.

Las calificaciones de Religión no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983. Consejo de Curso no lleva nota.

Los objetivos de la asignatura de Religión y Orientación serán evaluados usando los conceptos I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno) y MB (muy bueno).

4.2.- CRITERIOS DE ACCIÓN EN CASO DE SITUACIONES QUE ALTEREN O INVALIDEN INSTRUMENTOS O INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.

4.2.1.- FILTRACIÓN DE INSTRUMENTOS:

Si un instrumento de evaluación es filtrado y se comprueba de forma fidedigna, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados y se sancionará de acuerdo al Reglamento de Convivencia.

4.2.2.- DE LA NEGACIÓN A RENDIR UNA EVALUACIÓN:

Se procederá a tomar las siguientes medidas con los estudiantes que se nieguen a realizar una evaluación y otros procedimientos para la evaluación de objetivos en cualquiera de las asignaturas de aprendizaje:

- a. Anotación de la situación en el Registro Individual y citación al Apoderado por medio de agenda oficial. El estudiante debe regularizar su situación en la clase siguiente y asistir en la fecha dada por el docente a rendir la evaluación pendiente. El estudiante será evaluado con un instrumento de evaluación con un 70% de exigencia.
- b. De no asistir en la oportunidad antes señalada, se evaluará con un porcentaje de exigencia de un 80% en el momento que el profesor de la asignatura y Coordinación Académica estimen, sin aviso previo.

4.2.3.- DE LA COPIA Y/O PLAGIO:

Como una forma de fomentar en el estudiante la responsabilidad, el sentido de justicia y la honestidad, no está permitido copiar o pasar información, en cualquier forma, durante las evaluaciones, trabajos o exámenes:

- a. Si un estudiante es sorprendido en actitud de copia, a través de celular, calculadora u otro durante una evaluación, el profesor tomará las medidas necesarias para que el estudiante pueda seguir rindiendo la evaluación cautelando que no se repita la actitud sorprendida. En este caso, el profesor y Coordinación Académica correspondiente registrarán la información en la hoja de observaciones del estudiante, conversarán con él como medida formativa, deberá ser evaluado con un porcentaje de exigencia de un 70% y se sancionarán de acuerdo al Manual de Convivencia.
- b. Si un estudiante es sorprendido copiando o traspasando información a través de celular, calculadora u otros durante una evaluación, deberá rendir una nueva evaluación de acuerdo al procedimiento de pruebas atrasadas con un porcentaje de exigencia de un 80%. En este caso, el profesor y Coordinación Académica correspondiente registrarán la información en la hoja de observaciones del estudiante, además se aplicarán las sanciones contenidas en el Manual de Convivencia.
- c. Constituirá “plagio” la incorporación de párrafos textuales sin indicar fuente a modo de cita en trabajos u otras evaluaciones. Este aspecto será considerado como un criterio obligatorio en la confección de rúbricas o pautas de cotejo, incidiendo de manera directa en la calificación del estudiante. En caso de comprobarse la existencia de plagio se evaluará con una exigencia de un 70%.
El profesor y Coordinación Académica correspondiente registrarán el plagio en la hoja de vida del estudiante, conversarán con él como medida formativa y se aplicarán las sanciones correspondientes indicadas en el Manual de Convivencia.

4.3.- SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN.

4.3.1.- AUSENCIA A LAS EVALUACIONES.

- a. Los estudiantes que se ausenten a una evaluación sumativa, por causa debidamente justificada por el apoderado, por escrito (vía agenda institucional), el día de la evaluación o el día de su reintegro, o con la presentación de certificado médico (profesor e inspectoría), deberán regularizar su situación con el docente respectivo definiendo una nueva fecha de acuerdo al procedimiento de evaluaciones atrasadas.
- b. Los estudiantes que luego de 24 horas de transcurrida su ausencia no justifiquen debidamente por el apoderado ni con certificado médico, se ausenten a una prueba o no entreguen un trabajo en la fecha establecida, deberán regularizar su situación con el docente respectivo, en la clase siguiente a su reintegro, para definir una nueva fecha de aplicación de la evaluación de acuerdo al procedimiento de evaluaciones atrasadas, la cual será con un porcentaje de exigencia de un 80%.
- c. En caso de no presentarse a esta segunda citación, el docente de asignatura informará al apoderado, a través, de una comunicación y dejará una constancia en la hoja de observaciones

del estudiante en el libro de clases. Además, esta nueva ausencia se considerará como parte del punto “b”, de la sección “negación a rendir una evaluación”.

4.3.2.- CASOS DEPORTIVOS:

En el caso de los alumnos que no puedan desarrollar evaluaciones en la asignatura de Educación Física y Salud, por dificultad en el proceso del aprendizaje o enfermedad por tiempo prolongado o transitorio, ellos no podrán ser eximidos de la asignatura o módulo y deben ser evaluados de forma teórica sobre los contenidos que trata el programa de Educación Física y Salud.

Para acceder a esto se debe presentar un certificado actualizado del profesional, sobre la situación que afecta al alumno. Este se presenta a Coordinación Académica del ciclo, para proceder a informar al profesor responsable y tomar las acciones necesarias.

Sin perjuicio de lo anterior todos los estudiantes deben presentar de forma obligatoria un certificado que acredite su condición para desarrollar deportes de alto esfuerzo, con el objeto de prevenir complicaciones en el estado de salud de los estudiantes, siendo esto de total responsabilidad de padre, madre o apoderados entregarlo a más tardar la segunda semana de marzo.

4.3.3.- PROCEDIMIENTO PARA PRUEBAS ATRASADAS

Los estudiantes que rindan evaluaciones atrasadas deberán hacerlo en los siguientes horarios diferenciados por cursos:

- a. 1° y 2° básico el día Martes a las 15:00hrs.
- b. 3° a 6° básico el día jueves a las 15:45 hrs.
- c. De 7° Básico a 4° medio el día jueves a las 16:30 horas.

Las evaluaciones atrasadas serán tomadas por los profesores dispuestos por la Coordinación Académica del ciclo, fuera de la jornada de clases. El plazo de aplicación dependerá de las características de la evaluación y de las razones de la ausencia.

Si un estudiante debiera rendir más de una evaluación, estas se recalendarizarán por parte del Profesor Jefe en conjunto con el estudiante, la cual será presentada a Coordinación Académica para la autorización de su aplicación.

4.3.4.- EN CASO DE CONTINGENCIAS NACIONALES:

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación de servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su

competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentración de notas, informes de educacionales o de personalidad.

4.4.- CRITERIOS GENERALES DE PROMOCIÓN.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Que hubiesen asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará también como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El rector del establecimiento, en conjunto con el Coordinador Académico, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio, con nota mínimo 4.0, correspondiente al nivel que cursa.
- Reprueben una asignatura con un promedio final anual mínimo 4.5, incluyendo la materia no aprobada.
- Reprueben dos asignaturas con un promedio final anual mínimo 5.0, incluyendo la materia no aprobada.

Los estudiantes que hubiesen obtenido, un promedio inferior a 4,0 e igual o superior a 3,5 hasta en dos asignaturas de aprendizaje, podrán rendir una evaluación final. Esta debe medir los aprendizajes y habilidades fundamentales del año.

- Este procedimiento evaluativo será calificado con nota de 1,0 a 7,0, usando la escala habitual.
- Se considerará aprobada la evaluación final si la nota obtenida es mayor o igual a 4.0. En caso de aprobación la nota final de la asignatura será 4.0.
- En caso de reprobar, se considerará como la nota final anual de la asignatura, la calificación superior obtenida entre el promedio de presentación y la nota obtenida en la prueba especial.
- Si el promedio de presentación del estudiante a la evaluación final es 3,9 y el estudiante reprueba, se conservará el 3,9.

La no presentación a esta evaluación final, sin causa debidamente justificada antes de 24 horas a partir de la fecha de la evaluación, motivará el cierre del proceso y se conservará la calificación anterior.

4.5.- PROMOCIÓN O REPITENCIA EXCEPCIONAL.

4.5.1.- PROTOCOLO DE DELIBERACIÓN PEDAGÓGICA:

El establecimiento, a través de Rectoría, Equipo Directivo y consejo de profesores deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en evidencia recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Académica en conjunto con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que participarán del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes procedimientos, criterios pedagógicos y socioemocionales además de la evidencia respectiva:

A. Datos personales:

1. Nombre completo del estudiante
2. Datos de padres o apoderados
3. Curso
4. Edad del estudiante

B. Datos académicos y disciplinarios

1. Trayectoria escolar hasta 2 niveles anteriores (rendimiento, hoja de vida del estudiante).
2. El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año y medidas que se han tomado por parte de la comunidad educativa (informes de notas, hoja de vida del estudiante, asignaturas descendidas, entrevistas apoderados y estudiante, asistencia del apoderado a las reuniones, compromisos de apoderados y estudiantes, procedimientos de apoyo en las diferentes asignaturas entre otros).
3. Asistencia a clases y asistencia a evaluaciones.
4. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

C. Condiciones particulares del estudiante

- Necesidades educativas del estudiante (certificados que respalden diagnóstico, medidas de apoyo por parte de otros profesionales de la educación)
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación.

Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

La situación final de promoción deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

4.5.2.- ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO:

Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, de forma bimestral, con la participación de Coordinación Académica, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de Coordinación Académica, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante, serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar y monitorear de forma periódica el progreso del estudiante y dejar por escrito la participación y cumplimiento del estudiante en las instancias señaladas.

4.6.- CONDICIONES EXCEPCIONALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

4.6.1.- INGRESO TARDÍO DEL ESTUDIANTE:

Los estudiantes que ingresen al establecimiento con posterioridad al inicio del año escolar serán evaluados, en primera instancia, con un diagnóstico que será la base para medir su progreso, pudiendo ser sus calificaciones previas convalidadas e integradas en el promedio anual, como parte de sus notas parciales. Para convalidar y validar los estudios anteriores se aplicará el Decreto 2272 del 2007 del Ministerio de Educación (donde se señala entre otras cosas, la diferencia entre validar y convalidar)

4.6.2.- AUSENCIAS POR PERIODOS PROLONGADOS:

Los estudiantes que por diferentes motivos tengan ausencias muy prolongadas, si su estado de salud así lo permite, serán evaluados con diferentes procedimientos, tales como pruebas con libro abierto, trabajos de investigación u otros que podrán realizar en sus casas y que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable y con un número inferior de calificaciones estipuladas. Además, se deberán recalendarizar las evaluaciones cuando el estudiante se reintegre.

4.6.3.- SUSPENSIONES DE CLASES POR TIEMPOS PROLONGADOS:

Si por diferentes motivos se produce una suspensión de clases por tiempos prolongados, el establecimiento educacional deberá realizar un ajuste curricular y recalendarizar las evaluaciones.

4.6.4.- EMBARAZO:

Las alumnas embarazadas que deban terminar su año escolar con anticipación serán evaluadas con menos calificaciones en las asignaturas establecidas por el establecimiento y, en forma especial, se les evaluará usando diferentes procedimientos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo-aceptables, en cada una de las asignaturas. De la misma manera, los profesores deberán dar similares facilidades a los alumnos que estén en situación de paternidad.

4.6.5.- VIAJE:

Los estudiantes que se ausenten por motivos de viaje imperativo, participación en certámenes u otros, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas por el establecimiento y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable.

4.6.6.-CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR:

En situaciones especiales, se podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar, lo cual deberá ser autorizado por el Rector del establecimiento educacional. En caso de autorizarse, solo se considerarán las evaluaciones rendidas hasta la fecha de terminación de esta medida, quedando eximido de las evaluaciones posteriores. Si este fuera el caso, el estudiante será promovido solo si cumple con los requisitos de aprobación del año en curso señalados por este reglamento.

4.6.7.-SITUACIÓN DE CERTÁMENES NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE, LITERATURA, CIENCIAS Y ARTES:

Los estudiantes en esta situación podrán ser evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo-aceptables.

4.6.8.- ADJUDICACIÓN DE BECAS Y PASANTÍAS:

Los estudiantes en esta situación podrán ser evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo-aceptables.

Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

V. DISPOSICIONES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El establecimiento incorporará procedimientos e instrumentos de evaluación adaptados y coherentes con los objetivos de aprendizajes que se establezcan en la planificación.

5.1.- VERIFICACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Se considerarán como diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales (NEE) aquellos detallados en el decreto de ley educacional N°170 y será responsabilidad de los apoderados la tramitación de la situación especial ante el Coordinador Académico y profesor jefe, quienes revisarán el caso ante la luz de los antecedentes documentados por el especialista que corresponda. Esta instancia, así como la posible evaluación diferenciada que de ella emane, contemplará las siguientes consideraciones:

- a. Debe ir de la mano con un compromiso de refuerzo del proceso de aprendizaje desde el hogar, desde el profesor en aula y del propio alumno.
- b. En base a certificados de especialista externo y a otros antecedentes, los cuales deben ser presentados con informes de avance por parte del especialista.
- c. Los diagnósticos y los certificados de especialistas deben ser actualizados cada año académico.

5.2.- DECISIONES Y ACUERDOS PEDAGÓGICOS.

Es básico recordar que las adecuaciones curriculares solo son necesarias cuando la programación diversificada del aula, diseñada con el claro propósito de dar respuesta a las diferencias individuales, no es suficientemente efectiva para asegurar la participación y logros en el aprendizaje de todos los estudiantes y se deben implementar otros apoyos adicionales que podrían consistir en adecuaciones curriculares y a los instrumentos de evaluación.

En este sentido la política de acuerdos pedagógicos tendrá como fundamento los siguientes lineamientos:

- a. Prevenir las dificultades de los estudiantes.
- b. Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultad.
- c. Promover el acompañamiento focalizado y monitoreado

Y se centrará en las siguientes tomas de decisiones:

5.2.1.- NEE PERMANENTE CON CAMBIO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE:

En el caso de necesitarse adecuación curricular en objetivos, se procede a seguir el modelo propuesto por el MINEDUC, buscando adaptar los objetivos según los siguientes criterios, sugeridos en el decreto educacional N° 83:

- a. Graduación del nivel de complejidad de los contenidos.
- b. Priorización de los objetivos de aprendizaje y/o contenidos.
- c. Temporalización o flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.
- d. Enriquecimiento del currículum.

- e. Eliminación de objetivos de aprendizajes, solamente en el caso de que la priorización y la modificación de estos no haya sido efectiva.

5.2.2.- NEE PERMANENTE Y/O TRANSITORIA SIN MODIFICACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE.

- a. Establecer las características de la adecuación de acceso que se hará a la evaluación, según las necesidades del alumno. Se consideran los criterios de presentación de la información, formas de respuesta, entorno, organización del tiempo y del horario. Esto se hace colaborativamente entre el profesor de asignatura y el profesional asistente de la educación y otros profesionales que participen.
- b. Establecer en qué tipo de evaluaciones es necesario y posible realizar adaptaciones. Considerando:
 - La extensión de la evaluación.
 - Las dificultades que ha presentado el alumno para enfrentar evaluaciones similares.
 - El aporte para el alumno de esta adecuación, según sus características personales.
- c. Transitoriedad de esta estrategia.
 - Se revisará año a año la pertinencia de que se continúe el apoyo de evaluación diferenciada.
 - Mediante la observación del desempeño y revisión de notas, se debe evaluar semestralmente qué tipo de adecuaciones se realizan caso a caso.

5.3.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS / EVALUACIONES.

Será responsabilidad del profesional asistente de la educación (psicopedagogo o educador diferencial a cargo u otro profesional competente) informar de la necesidad de evaluación diferenciada, las características de esta y dejar registro de esto en la ficha del alumno.

En conjunto con el profesor de asignatura, el profesional asistente de la educación debe definir qué tipo de adecuaciones serán necesarias para cada alumno y dejar registro.

Los instrumentos de evaluación serán calificados con la misma escala numérica de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0), considerando una exigencia de un 60%. Las posibles adecuaciones, contemplarán los diagnósticos y sugerencias médicas, además de los distintos ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.

5.3.1.- APLICACIÓN DE EVALUACIONES PARA ALUMNOS CON NEE PERMANENTES CON NECESIDAD DE ADECUACIONES CURRICULARES EN OBJETIVOS DE APRENDIZAJE.

Será responsabilidad del profesional asistente de la educación enviar las pruebas adecuadas, considerando:

- a. Usar el mismo tamaño de hoja del resto del curso.
- b. Enviar a impresión al menos tres días previos a la evaluación.
- c. Haber compartido los cambios realizados con el profesor a cargo de la asignatura y recibido su aprobación.
- d. Establecer claramente los criterios de corrección de los aspectos modificados.

5.4.- DISEÑO DE REGISTRO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

5.4.1.- CON RESPECTO A SU APLICACIÓN:

Se aplica la evaluación junto con el resto de sus compañeros, considerando:

- a. Mantener la ubicación usual del alumno en su sala.
- b. Entregar las pruebas en el orden usual, poniendo al último de estas aquellas que son diferentes.
- c. Si hay más de un tipo de prueba diferenciada dentro de un mismo curso, se sugiere poner el nombre del alumno o una seña en la primera hoja, para evitar confusiones a la hora de entregar.

5.4.2.- CON RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

- a. Los instrumentos usados deben ser coherentes con los aprendizajes que se busca evaluar y recabar información relevante, compleja y discriminativa sobre los aprendizajes de los estudiantes.
- b. Debe existir una definición clara de los criterios que se van a asignar a las calificaciones, las cuales comunicarán información relevante evidenciando los logros de los estudiantes con respecto a los objetivos esperados.
- c. La comunicación de resultados de las calificaciones debe reflejar efectivamente niveles alcanzados en aprendizajes importantes y no con otros fines como lo son el control disciplinario, premio al esfuerzo, cooperación, etc.

5.5.-VÍAS DE COMUNICACIÓN.

5.5.1.- CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Dependiendo de los actores que se involucren, existen diversas instancias que pueden ser aprovechadas con este fin.

Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a. Análisis de equipos multidisciplinario (profesor jefe, profesores de asignatura, profesionales asistentes de educación).
- b. Consejo técnico (reuniones de departamento, reuniones con Coordinador Académico).
- c. Entrevista con apoderados (profesor jefe, profesor de asignatura, profesional asistente de la educación)

La toma de decisiones y acuerdos que se puedan establecer con los distintos actores deberán siempre ser registrados en actas, libro de clase, hoja de entrevista, registro de seguimiento profesional asistente de la educación etc. lo que quedará como evidencia de los procesos y progresos de los estudiantes, resguardando siempre la integridad de estos.

Con el propósito de enriquecer los procesos, progresos y logros de los estudiantes las reuniones de apoderados son consideradas como un espacio muy relevante para la comunicación, por lo cual debe estar centrada en aspectos netamente académicos.

5.5.2.- CON ESPECIALISTA Y MEDICO TRATANTE:

Los docentes, profesionales asistentes de la educación y/o Coordinador Académico, confeccionarán o completarán informes solicitados por especialistas o médico tratante, a fin de mantener una comunicación constante en relación a los progresos obtenidos por los estudiantes.

Será responsabilidad de los padres y apoderados hacer llegar los informes solicitados a Coordinación Académica en un plazo de 5 días hábiles. La devolución de estos se realizará en un plazo análogo.

VI- DISPOSICIONES PARA LA COMUNICACIÓN EFECTIVA.

6.1.- CON PROFESORES, ALUMNOS Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

Los canales de información que se utilizarán para la comunicación entre profesores, alumnos y miembros de la comunidad son:

- a. Libreta de comunicaciones institucional: Es el único medio de comunicación permitido para la comunicación entre el hogar y el establecimiento, el cual es obligatorio para todos los estudiantes.
- b. Página web (www.ssla.cl): es el canal de comunicación tecnológico con el que cuenta el establecimiento para comunicar información relevante frente a situaciones no previstas, actividades extraescolares, fechas de evaluaciones, documentos oficiales.

- c. Correo electrónico institucional: medio por el cual se comunican los distintos estamentos que pertenecen al establecimiento como lo son Rectoría, Coordinación Académica, Jefes de Departamento entre otros.
- d. Comunicados escritos: es un medio de comunicación que se entrega a toda la comunidad educativa, el cual se usa para informar de fechas relevantes, situaciones no previstas, cambio de actividades, el cual es entregado de forma directa a los estudiantes para que sea entregado a los padres y apoderados.

Las redes sociales no son medios oficiales del establecimiento para la comunicación efectiva de información.

6.2.- CON LA FAMILIA, PADRES Y APODERADOS.

Para la información de proceso, progreso y logros se utilizarán los siguientes canales de comunicación:

- Reuniones de apoderado: Esta instancia es el principal medio de comunicación a los padres y apoderados donde se entregan los logros de los estudiantes que se han ido generando, es la oportunidad donde los padres pueden ser involucrados en el proceso de los estudiantes y generar alianzas y acuerdos
- Entrevistas de apoderados: es una instancia donde tanto la madre, padre o apoderados pueden solicitar a los docentes, Coordinadores Académicos y de formación por medio de agenda institucional fechas y horarios de atención personal para posibles consultas, dudas y retroalimentación del proceso y los logros de los estudiantes, así como distintas problemáticas que puedan suceder.

Es importante destacar que el protocolo de entrevistas es en el siguiente orden.

1° Profesor de asignatura o Asistente profesional de la educación

2° Profesor Jefe.

3° Coordinador Académico o de formación.

4° Rectoría

Participación de actividades por la comunidad: en este sentido la participación a actividades que desarrolle el establecimiento estará calendarizadas en plan anual dándose a conocer en las reuniones de apoderados, estas actividades estarán centradas en ciertas áreas de aprendizajes como lo son ferias, exposiciones u otras donde se evidencie de manera concreta el progreso y los logros de los estudiantes.

VII.- SITUACIONES NO PREVISTAS Y CAMBIOS AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de Coordinación Académica, serán resueltas por Rector o director del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.

El presente Reglamento será revisado anualmente quedando sujeto a posibilidad de cambios o rectificaciones y actualizaciones.